



AYUNTAMIENTO DE INIESTA (Cuenca)

BANDO

PROHIBICIÓN DEL EMPLEO DE FUEGO EN LA ROMERÍA DE CONSOLACIÓN

Con motivo de la celebración de la Romería de la Virgen de Consolación prevista para el próximo domingo 28 de mayo, en virtud de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación y cumplimiento de las normas establecidas en al Ley 81/1968, de Incendios Forestales, y en su Reglamento de 23 de diciembre de 1972, así como de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 6 de junio de 2003, que regula las campañas de prevención de incendios forestales, y el Decreto 63/2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de 16 de mayo de 2006, del uso recreativo, la campada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural,

RESUELVO:

PRIMERO.- **Prohibir el uso del fuego en espacios abiertos** en el medio natural incluso en las **zonas habilitadas** para ello consistentes en **barbacoas fijas de obra** y espacios similares existentes en la zona de influencia del Santuario de Consolación.

SEGUNDO.- **Prohibir arrojar botellas y todo tipo de residuos al suelo, cunetas y al medio natural** en general tanto en la zona y alrededores del Santuario de Consolación, como en el camino y recorrido de la Romería, empleando en cualquier caso los elementos de deposito, papeleras y contenedores que sean establecidos al efecto.

TERCERO.- Que este bando se haga público por los medios habituales para conocimiento de la población en general.

CUARTO.- Que se dé traslado del mismo a la Guardia Civil, Policía Local y Servicios Municipales competentes, para conocimiento y adopción de las medidas que procedan en virtud de las competencias que tienen atribuidas.

Dado en Iniesta a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE,

ANTE MI, EL SECRETARIO

Fdo.: José Luis Merino Fajardo

Fdo.: Rafael Gómez Alcalde

